



“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y su decreto reglamentario No. 1377 de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Estatuto general.

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 20, consagra como aporte fundamental el derecho a la información.
- 2) Que en el artículo 15 de la norma superior se consagran los derechos y garantías a quienes ostentan la titularidad de dicha información, tales como: la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenamiento, o haya sido objeto de uso, circulación o supresión de las bases de datos y archivos de Instituciones públicas y privadas.
- 3) Que la Ley Estatutaria 1581 de 2017 determina los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de los datos personales que se encuentran registrados en cualquier base de datos público o privado.
- 4) Que para efectos de la política administrativa se articulan disposiciones de la ley estatutaria 1581 de 2017 con las contenidas en la ley 1712 de 2014 de acceso a la información pública y la ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición.
- 5) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte como responsable del tratamiento de datos personales debe adoptar la política administrativa para garantizar el adecuado manejo de los datos personales en las fases de recolección, almacenamiento, circulación, uso y/o supresión, así como para la atención oportuna de consultas y reclamos de los usuarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Expedir la política administrativa de tratamiento de datos personales, cuyo propósito sea la de promover y garantizar la protección de los datos personales de los usuarios y el uso responsable de la información contenida en las bases de datos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

ARTÍCULO 2. - ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La Política de tratamientos de datos personales aplica para todos los usuarios internos en todos los niveles jerárquicos, titulares externos, proveedores y terceros; que produzcan, administren, custodien o que tengan acceso a la información de la Institución.



RESOLUCION RECTORAL No.

1,0.18.020.2019

FECHA: 15 de Enero de 2019

ARTÍCULO 3. – DEFINICIONES.

Acorde como lo establece la reglamentación vigente se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- e) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- f) **Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- j) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- k) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- l) **Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- m) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.
- n) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

